

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 18622**

30 de octubre, 2024
DFOE-CAP-2616

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas VII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
dab@asamblea.go.cr / gabriela.rios@asamblea.go.cr

Estimada señora

Asunto: Opinión sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma a la Ley N.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense*”, tramitado bajo el expediente n.º 24.383

En atención a su oficio n.º AL-CPAJUR-0382-2024 del 17 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma a la Ley N.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense*”, tramitado bajo el expediente n.º 24.383, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias de este Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende modificar la Ley Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC), n.º 9960, “... *en aspectos fundamentales que han sido cuestionados por algunos sectores del país y por algunos señores diputados, queriendo incluso por esas razones derogar tan importante ley como lo es la Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense*”.

En ese sentido, se propone asignar nuevas funciones a la Agencia relacionadas con la asistencia al Estado en materia espacial, la suscripción de convenios y la regulación y fiscalización de las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de tecnología aeroespacial. Asimismo, en la conformación del Consejo Directivo se incorpora al presidente del Instituto Nacional de Aprendizaje y a un representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Respecto de los requisitos para el puesto de director ejecutivo, se sustituye el título de doctorado por una maestría y se solicita experiencia profesional superior a 10 años con un mínimo de 3 años en posiciones de alto nivel. Adicionalmente se autoriza a nombrar un director ejecutivo ad honorem por un periodo de un año, prorrogable otro año.

Sobre el financiamiento de la Agencia, se sustituye el aporte de las instituciones del sector público no financiero por transferencias anuales del Estado de ₡120 millones durante 4 años, como parte del presupuesto del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt). Además, se consideran los montos que se le

DFOE-CAP-2616

2

30 de octubre, 2024

asignen por la aplicación de leyes especiales y los que se le adjudiquen para realizar investigaciones y actividades académicas.

Por otra parte, se deroga el capítulo sobre Organización y Funcionamiento del Centro Espacial de Guanacaste.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis de este Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones en relación con el diseño institucional del Estado y el financiamiento propuesto para la Agencia Espacial Costarricense. Estas observaciones buscan proporcionar información al Legislador sobre los riesgos potenciales en la implementación de la propuesta y las posibles afectaciones a los usuarios finales.

a) Diseño institucional del Estado

El diseño institucional del Estado permite, entre otras cosas, incrementar la seguridad jurídica, maximizar la eficiencia de la gestión pública y crear las condiciones necesarias para la sostenibilidad de las finanzas, la transparencia y la rendición de cuentas.

Uno de los factores que ha contribuido con el desequilibrio financiero es la dispersión del esquema orgánico de la Administración Pública, ya que dificulta la conducción eficiente del Poder Ejecutivo. En este contexto, la eficiencia de la gestión pública es de la más alta relevancia, ya que se deben lograr mayores resultados en un entorno más exigente y con menor disponibilidad de recursos.

En ese sentido, se reitera, lo mencionado en el oficio DFOE-PG-0307 del 25 de junio de 2020, sobre la importancia de contar con un análisis técnico que fundamente la viabilidad y conveniencia de conservar y poner en operación la Agencia Espacial Costarricense, que desde su constitución en mayo de 2021 no ha logrado iniciar sus funciones; de forma tal que se cuente con los insumos necesarios para comprender la incidencia que tendría la iniciativa legislativa en las finanzas públicas y el diseño institucional del Estado.

b) Financiamiento propuesto

En la iniciativa legislativa se dispone que el Micitt debe transferir a la Agencia Espacial Costarricense la suma de ₡120 millones durante 4 años, sin embargo, no se hace referencia a las fuentes de financiamiento que serán utilizadas. Al respecto, considerando que dicho aporte tendrá incidencia en la sostenibilidad financiera y fiscal del sector público, resulta importante señalar la relevancia de disponer de información financiera que permita comprender las repercusiones de su aprobación. Lo anterior, máxime considerando que este tipo de disposiciones conllevan a que el Gobierno Central vea limitado el margen de distribución de los ingresos recaudados.

En línea con lo anterior, interesa destacar que la transferencia se condiciona a la no afectación del funcionamiento del Micitt, por lo que la principal fuente de financiamiento es incierta y no genera seguridad jurídica sobre la posibilidad real de que la Agencia Espacial Costarricense cuente con recursos financieros que le permitan iniciar su operación y su sostenibilidad en el tiempo.

DFOE-CAP-2616

3

30 de octubre, 2024

Adicionalmente, se carece de análisis para la definición del monto propuesto, por lo que se sugiere al legislador que, de continuar con la presente iniciativa legislativa, se cuente con estudios financieros para asegurar la sostenibilidad del funcionamiento de la Agencia, así como valorar diferentes alternativas de financiamiento, de forma tal que el Legislador cuente con la información necesaria para determinar cuál es el mecanismo de financiamiento más eficiente y eficaz para el logro de los fines propuestos en el proyecto de ley.

Considerando lo expuesto, ha sido criterio reiterado¹ del Órgano Contralor que la propuesta de cierre de la citada institución tramitada en el expediente n.º 24.405 evitaría una nueva estructura, que en las condiciones planteadas, representaría deficiencias adicionales en la estructura y finanzas públicas del país.

III. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye de los aspectos evaluados en el proyecto de ley "*Reforma a la Ley N.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense*", que se requiere de análisis técnicos que permiten determinar la capacidad del país para la puesta en operación de la Agencia Espacial Costarricense y la asignación de nuevas funciones. En particular, se destacan las observaciones efectuadas sobre el financiamiento planteado, como área crítica que requiere ser analizada desde estudios técnicos para evitar riesgos en su implementación y proteger la sostenibilidad del esquema propuesto. Asimismo, se reitera a los señores y señoras diputadas que consideren la propuesta de cierre de la Agencia Espacial Costarricense tramitada en el expediente n.º 24.405 como una alternativa que evita deficiencias en la estructura y finanzas públicas del país.

La Contraloría General de la República reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Joselyne Delgado Gutiérrez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Gerencia División Jurídica, CGR.

NI: 22614-2024

G: 2024000461-81

¹ [DFOE-CAP-2305](#) del 6 de noviembre de 2023 y [DFOE-CAP-3255](#) del 15 de diciembre de 2023.